



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de septiembre de 2014

**Número 208**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:  
Información pública . . . . . 3

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Gerencia Regional del Catastro:  
Ponencias de valores parciales . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 96/14; número 7: autos 47/14, 569/11 y 76/14; número 8: autos 365/13; número 9: autos 508/13; número 11: autos 99/14. . . . . 4
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 14: autos 62/14 . . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- La Algaba: Ordenanzas fiscales . . . . . 9
- Imposición de Tasas . . . . . 13
- Arahal: Notificación de expedientes sancionadores . . . . . 13
- Casariche: Ordenanza fiscal . . . . . 14
- Notificación. . . . . 15
- Coria del Río: Delegación de funciones . . . . . 15
- Espartinas: Innovaciones urbanísticas . . . . . 15
- Anuncio de licitación . . . . . 16
- Estepa: Plan general de ordenación urbana. . . . . 17
- Lebrija: Proyecto de urbanización . . . . . 18
- Marchena: Notificación. . . . . 19
- Morón de la Frontera: Ordenanza fiscal . . . . . 20
- Corrección de errores . . . . . 20

—	Paradas: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	20
	Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas .....	24
—	La Puebla de Cazalla: Notificación de expedientes sancionados .....	30
—	Pruna: Ordenanza fiscal .....	30
—	San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos .....	31

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

—	Consortio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	31
---	---	----

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129500577	Carlos Muñoz Alcoba	28585868	Alcalá de Guadaíra	06/06/2014
4129507266	Jorge Puche Carrero	30251275	Carmona	27/06/2014
4129572277	Gema Márquez Martínez	30255939	Sevilla	30/07/2014

Sevilla a 22 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

4W-9941

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Expediente: 4129610299. Conductor: Álvaro Torres Cruz. DNI/NIF: 77802639. Localidad: La Algaba. Fecha: 02/08/2014

Sevilla a 22 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

4W-9940

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de información pública sobre remodelación del acceso a la AP-4 desde la antigua carretera N-IV, rotonda 4 de acceso al sector SNP-18 «Ibarburu», incluida dentro del «Proyecto de Actuación Viaria AV-45. Enlace en la AP-4 Sevilla-Cádiz».

El Director General de Carreteras ha resuelto, con fecha 20 de noviembre de 2012.

I. Informar favorablemente la consulta de viabilidad en lo que respecta a la Red de Carreteras del Estado, de la remodelación del acceso a la autopista AP-4 desde Dos Hermanas de acuerdo con las actuaciones incluidas dentro del «Proyecto de Actuación Viaria AV-45. Enlace en la AP-4 Sevilla-Cádiz» y del que son autores los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Pedro Mora Fernández y don Antonio Mora Fernández, con las siguientes prescripciones:

- El informe favorable queda condicionado a la aprobación de un convenio entre la Administración del Estado, AUMAR S.A.C.E., y el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la que se regulen los aspectos de la actuación que sean precisos y en particular los relativos a la conservación y explotación tanto de la glorieta como de sus ramales.
- La autorización se emite sin perjuicio de demás licencias y autorizaciones de terceros, y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- Dado que se trata de una reordenación de un acceso existente, la Dirección General de Carreteras a través de la Demarcación de Carreteras deberá someter el expediente a información pública, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

II. Dar traslado de la resolución a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje, dado que la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Dos Hermanas puede suponer una variación del contrato concesional de AUMAR, por lo que esta consulta previa de viabilidad estará igualmente condicionada al acuerdo entre AUMAR y dicha Delegación del Gobierno.

De acuerdo con dicha resolución, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y lo recogido en la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, se somete a información pública el expediente de la referida remodelación de acceso, al objeto de que en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cualquier persona física o jurídica, pueda formular, ante esta Demarcación de Carreteras, cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre la citada reordenación de accesos.

Dicho expediente (incluido el Proyecto de Actuación) se encuentra a disposición pública para su consulta en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Sevilla, sita en la avenida Américo Vespucio número 5, 1º, 41071 Sevilla (Teléfono 954487900); El Proyecto también puede examinarse en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En Sevilla a 9 de junio de 2014.—Rodrigo Vázquez Orellana.

8F-7191

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coripe, El Garrobo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Viso del Alcor.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía-Sevilla, Avenida de la Innovación s/n edificio Convención de Sevilla, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2014.—La Gerente Regional, M.ª José Pérez Pérez.

8W-9947

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2014 a instancia de la parte actora D. José Pablo Romero Campón y Eduardo Escalante Martín contra Restauración La Canela SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9/06/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Parte Dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Restauración La Canela SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.508,66 euros, de principal más 1.101,73 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 1057 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obede-

cen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración La Canela SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-7329

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2014 a instancia de la parte actora D. Óscar Edy Cruz Rugama contra Colplant Hormigones SL, Fogasa y Hormigones Esparragal SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/09/13 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Colplant Hormigones SL y Hormigones Esparragal SL, en situación de insolvencia por importe de 12.715,33 euros de principal y 2.543,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4026-0000-64-004714 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Colplant Hormigones SL y Hormigones Esparragal SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-7061

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/11, ejecución n.º 86/2012 a instancia de la parte actora D. Vicente Mateos Romo contra Agustín Pérez Romero y Aromas de Sanlúcar SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24/02/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Agustín Pérez Romero y Aromas de Sanlúcar SL en situación de insolvencia por importe de 15.838,23 euros de principal y 3.167,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4026-0000-64-008612 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Agustín Pérez Romero y Aromas de Sanlúcar SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-7203

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2014 a instancia de la parte actora D. Óscar Raúl Sossa Arteaga contra Branvalle SC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 22/05/14 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Branvalle SC, a instancias de Óscar Raúl Sossa Arteaga, por importe de 1.178,50 euros en concepto de principal más la de 353,55 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT, Catastro y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se ha dictado decreto de fecha 05/06/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Branvalle SC en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.178,50 euros de principal y 353,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la demanda en ignorado paradero, notifíquese el auto y decreto de ejecución por medio de edictos en el BOP, sin perjuicio de lo cual habiéndose practicado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada,:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a A.E.AT, y la entidad Residencial Nuestra Sra. de las Virtudes SL por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado respecto de la AEAT, librando oficio respecto a las demás entidades.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064007614 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al demandado Branvalle SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-7045

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2013, a instancia de la parte actora don José María Jaén Fernández contra Fogasa y Andaluza de Servicios Integrales de Gas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 19 de diciembre de 2013, y Decreto de fecha 3 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA AUTO

S.S.ª Ilma. Dijo:

Procédase a la ejecución de la conciliación judicial por la suma de 30.846,00 euros de principal, más 1.850,76 euros de intereses y 3.084,60 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».



Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A—JUEZ                      EL/LA SECRETARIO/A

PARTE DISPOSITIVA DECRETO

Proceder al embargo de los bienes de Andaluza de Servicios Integrales de Gas, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.846,00 euros de principal, más 1.850,76 euros de intereses y 3.084,60 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrese exhorto al Juzgado de Castilleja de Guzmán, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Andaluza de Servicios Integrales de Gas, S.L., con CIF B-91006569 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza de Servicios Integrales de Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-7829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

NIG: 4109144S20130005542.

Procedimiento: 508/2013.

Ejecución de títulos judiciales 57/2014.

Negociado: 3E.

De: Don Francisco Alexis Villapol García.

Contra: Panificadora Mayo, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 508/2013, Ejecución 57/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Alexis Villapol García contra Panificadora Mayo, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a doce de junio de dos mil catorce.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> ante mi la Secretaria dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Panificadora Mayo, S.L., de indemnizar a don Francisco Alexis Villapol García, en la cantidad de 2.530,00 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 17.880,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028 0000 69 0508 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0508.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Mayo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

265W-7564

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

D.<sup>a</sup> Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2014 a instancia de la parte actora D. Miguel Pacheco Espinosa contra Transporte Manuel López e Hijos SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y dior de fecha 21-4-2014 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### *Parte Dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Transporte Manuel López e Hijos SL por la cuantía de 26280 euros de principal y de 2628 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

#### *Decreto*

#### *Parte Dispositiva*

Acuerdo:

Primero.—Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 28.908 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D.<sup>a</sup> Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporte Manuel López e Hijos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-7047



## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

NIG: 4109142C20140001005.

Procedimiento: Expediente dominio.

Reanudación tracto sucesivo 62/2014.

Negociado: A.

Solicitante: Doña María Dolores Suárez Pérez.

Procuradora: Sra. Doña Rocío Olivares González.

Doña Mercedes González Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 62/2014, a instancia de doña María Dolores Suárez Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

1.ª Urbana. Número treinta y nueve. Vivienda letra A, en planta segunda, situada izquierda de la meseta o zona de distribución de la planta del bloque II, del edif. de esta ciudad.

Resulta de la inscripción primera de la citada finca 3356, al tomo 1650, libro 74, folio 161.

2.ª Urbana. Plaza de garaje o aparcamiento número 111, en planta de sótano, del edif. de esta ciudad, sección tercera, entre las calles Villegas y Marmolejo números 99 y 11 y Santa María Mazzarello, teniendo su único acceso desde la calle Villegas y Marmolejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y, asimismo, para dar traslado, por el mismo término y con el mismo objeto, al titular registral Cooperativa de Viviendas Núcleo Residencial San José de Sevilla.

En Sevilla a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Mercedes González Iglesias.

8F-8170-P

## AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 19 de mayo de 2014, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, relativo a la aprobación de la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas» de este municipio, conforme establece el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto- Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y Ordenanza de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Algaba a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento (NN.SS.), o en su caso en el Plan General de Ordenación Urbana, y en las demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Base imponible.*

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, talas de árboles, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones e instalaciones existentes, demoliciones, instalaciones subterráneas, así como legalizaciones de obras, etc.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de las ocupaciones, declaración de asimilados a fuera de ordenación en suelo urbano, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) M<sup>2</sup> de la finca matriz, cuando se trate de parcelaciones urbanas o rústicas.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se fijará del modo siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Cuota fija de 50,00€ para las obras cuyo coste hasta 5.000 euros.

b) 1 % de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior 5.000€ hasta 40.000€

c) 3% de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior 40.000€ hasta 90.000€

d) 4% de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior a 90.000,00€

Para la legalización de obras se aplicarán la cuota tributaria establecida en los puntos a), b), c) d) de este apartado.

Para las demoliciones de inmuebles declarados en ruina se reducirá el 50% de los porcentajes establecidos.

2. Para las licencias de ocupación y primera ocupación, así como la declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo urbano esta cuota será el resultante de aplicar el 0,75% a la base imponible.

3. En el supuesto 1.c) del artículo anterior, la cuota será 0,5 € por m<sup>2</sup> con una cuota máxima de 600 € para fincas urbanas y una cuota de 0,05 € por m<sup>2</sup> con una cuota máxima de 400 € para fincas rústicas

Las demoliciones tributarán al 2%, salvo las demoliciones de edificaciones declaradas en ruina, que tributarán al 1%.

4. 6,70 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

5. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones*

1. Obtendrán una bonificación del 50% en esta tasa las licencias de obras solicitadas para viviendas de autoconstrucción destinadas como domicilio habitual del solicitante.

2. Obtendrán, también, una bonificación del 30 % en esta tasa, las licencias de obras solicitadas por Cooperativas de Viviendas.

Para poder obtener la bonificación, se deberá señalar en la solicitud que se cumple con los requisitos indicados para obtener dicha bonificación, adjuntando fotocopia del DNI del titular o titulares de la licencia y / o vivienda de autoconstrucción.

El Ayuntamiento, encargará a los servicios correspondientes, informes que acrediten los extremos que se solicitan para la obtención de la bonificación. Una vez aprobada la misma, se aplicará sobre la cuota tributaria exigible.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2.004, se reconoce una bonificación de hasta el 95% de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Por consiguiente, en ese mismo momento deberá realizarse la liquidación provisional cuyo resguardo podrá ser reclamado por los funcionarios municipales.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º *Declaración*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllas.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**Artículo 10.º Liquidación e ingreso.**

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1. a) y b):

a) Al presentar la solicitud se practicará autoliquidación por parte del sujeto pasivo, debiendo ingresarse el importe resultante de la misma y presentarse en el Registro Municipal el oportuno justificante.

b) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional.

c) La base imponible en dicha liquidación provisional se determinará por los técnicos municipales en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que se encuentre visado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que por la escasa entidad de las obras no se exija dicho requisito, y de acuerdo a los precios base y módulos establecidos anualmente por el Colegio de Arquitectos de Sevilla.

2. En el caso de parcelaciones urbanas o rústicas y demolición de construcciones, y en la instalación de carteles de propaganda, una vez concedida la licencia se practicará la liquidación provisional sobre la base de los informes sobre medidas o costes de los técnicos municipales.

3. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado por la liquidación provisional.

**Artículo 11.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición adicional:**

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el RDL 2/2.004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4W-9752

**LA ALGABA**

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 19 de mayo de 2014, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, relativo a la aprobación de la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras» de este municipio, conforme establece el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y Ordenanza de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Algaba a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****Capítulo I****Disposición general****Artículo 1.º Naturaleza y hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**Capítulo II****Hecho imponible****Artículo 2.º**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

C) Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

D) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

E) Obras que modifiquen el aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

F) Obras de instalación de servicios públicos.

- G) Los movimientos de tierra que no estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de urbanización o Edificación aprobado o autorizado.
- H) La demolición de construcciones e instalaciones.
- I) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- J) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de ordenación aprobado.
- K) Obras en cementerio.
- L) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

### Capítulo III

#### *Sujetos pasivos*

#### Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.
2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.
3. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Capítulo IV

#### *Base imponible, cuota y devengo*

#### Artículo 4.º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen según la siguiente tabla, salvo en el supuesto de demoliciones de edificaciones declaradas en ruina, cuyo tipo será el 2%.

<i>Coste real y efectivo</i>	<i>%</i>
Hasta 10.000 euros . . . . .	1,0%
De 10.001 hasta 40.000 euros . . . . .	2,0%
De 40.001 hasta 90.000 euros . . . . .	3,0%
De 90.000 euros en adelante . . . . .	4,0%

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 5.º

1. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2004, se reconoce una bonificación de hasta el 95% de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
2. Se establece una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
3. Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

El titular o promotor de las viviendas de protección oficial, tendrá que presentar solicitud y original o copia compulsada de la solicitud o documento que acredite el otorgamiento de la declaración de la vivienda o las viviendas como de Protección Oficial.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, con una valoración mínima del 33% de discapacidad, en general.

El solicitante tendrá que ser persona discapacitada titular de la construcción, instalación u obra que se realice, y tendrán que presentar solicitud al efecto, así como el original o copia compulsada de la calificación y/o valoración de la discapacidad.

### Capítulo V

#### *Gestión*

#### Artículo 6.º

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional.
2. La base imponible en dicha liquidación provisional se determinará por los técnicos municipales en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que se encuentre visado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que por la escasa entidad de las obras no se exija dicho requisito, y de acuerdo a los precios base y módulos establecidos anualmente por el Colegio de Arquitectos de Sevilla.
3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Capítulo VI  
*Inspección y recaudación*

Artículo 7.º

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Capítulo VII  
*Infracciones y sanciones*

Artículo 8.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

*Disposición adicional.*

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

4W-9753

LA ALGABA

Don José Manuel Gutiérrez Retamino, Alcalde- Accidental del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de fecha 18 de junio de 2014, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, relativo a la aprobación del acuerdo de imposición de la tasa por acceso al recinto museístico Centro de Interpretación «El Cielo Mudéjar de La Algaba», de este municipio, conforme establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto- Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Algaba a 24 de julio de 2014.—El Alcalde accidental, José Manuel Gutiérrez Retamino.

4W-9755

LA ALGABA

Don José Manuel Gutiérrez Retamino, Alcalde-accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de fecha 18 de junio de 2014, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, relativo a la aprobación del acuerdo de imposición de la tasa por recogida, traslado y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto- Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Algaba a 24 de julio de 2014.—El Alcalde accidental, José Manuel Gutiérrez Retamino.

4W-9756

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Núms. Exptes.	Sancionado/a	DNI	Localidad/Domicilio	Preceptos infringidos	Cuantía	Fecha
14/2013 (Resol. 1032-14)	María José Boza Caro	47206361B	Utrera C/ Río Guadalen, 2-A	Artículo 29.c, Apto. b) de la Ordenanza municipal de venta ambulante de Arahal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15-10-2010).	3.001 euros.	03/06/2014



Núms. Exptes.	Sancionado/a	DNI	Localidad/Domicilio	Preceptos infringidos	Cuantía	Fecha
15/2013 (Resol. 1033-14)	Rosa María Boza Caro	47205577D	Utrera C/ Río Guadalen, 2	Artículo 29.c, Apto. b) de la Ordenanza municipal de venta ambulante de Arahal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15-10-2010).	3.001 euros.	03/06/2014
21/2013 (Resol. 1035-14)	María José Boza Caro	47206361B	Utrera C/ Río Guadalen, 2-A	Artículo 29.c, Apto. b) de la Ordenanza municipal de venta ambulante de Arahal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15-10-2010).	3.001 euros.	03/06/2014
22/2013 (Resol. 1036-14)	Antonia Gomera Hernández	74521159D	Villarrobledo (Albacete) C/ Tono, 92-B	Artículo 29.c, Apto. b) de la Ordenanza municipal de venta ambulante de Arahal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15-10-2010).	3.001 euros.	03/06/2014
23/2013 (Resol. 1037-14)	Manuel García Solís	25334101S	Los Corrales C/ Antonio Rueda, 113	Artículo 29.c, Apto. b) de la Ordenanza municipal de venta ambulante de Arahal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15-10-2010).	3.001 euros.	03/06/2014

*Plazo de pago en período voluntario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad de los recargos del período ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Recargo ejecutivo del 5%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio del 10%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para el pago de la deuda señalado en la propia notificación de la providencia de apremio, según lo establecido en el artículo 62.5 de la citada Ley 58/2003.
- Recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora, cuando se satisfaga la deuda después de la finalización del plazo al que se refiere el párrafo anterior.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos legales, haciéndole saber que contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arahal, 9 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

265W-8753

CASARICHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 8 de mayo de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto, el de la modificación, artículo 6, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Artículo 6. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:
    - a) Periodo de uno hasta cinco años: 30 por cien.
    - b) Periodo de hasta diez años: 25 por cien.
    - c) Periodo de hasta quince años: 20 por cien.
    - d) Periodo de hasta veinte años: 15 por cien.
  2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.
  3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente de esta Ordenanza fiscal.
  4. Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones por causa de muerte, en el caso de que los adquirentes sean los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.
- El beneficio se aplicará a solicitud del obligado tributario dentro del plazo establecido para liquidación del impuesto».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En Casariche a 13 de agosto de 2014.—La Alcaldesa (en funciones Decreto 415/2014), María de los Santos Parrado Marín.

4W-9821

#### CASARICHE

Don Basilio D. Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación por dos veces a los obligados tributarios o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les requiere para que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno les afecte.

*Lugar y plazo de comparecencia:* Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en la plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, n.º 1, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de lunes a viernes y en horario de 7.45 a 14.45.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>DNI</i>	<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Ramón Medina Vega	53.597.331-V	1/2014	Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, Art. 9, apartado C, opción segunda.	300,51 €

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Casariche a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Basilio D. Carrión Gil.

4W-9487

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez.

Hace saber que ha dictado el siguiente:

«Decreto 974/2014, de 31 de julio, sobre delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde durante las vacaciones reglamentarias de 1 al 19 de agosto de 2014.

Este Alcalde tiene previsto el disfrute de sus vacaciones reglamentarias del 1 al 19 de agosto de 2014 por lo que, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Andrés Parrado Parra la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 19 de agosto de 2014 (a.i.), como consecuencia de las vacaciones reglamentarias.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Comuníquese en forma legal al señor Parrado Parra y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Coria del Río a 31 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-9519

#### ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno celebrada el día 13 de mayo de 2014, se aprobó inicialmente la innovación con carácter de Modificación del Plan Parcial C-8, del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS.MM. a la LOUA, en atención al documento redactado por el Arquitecto don Manuel Serrano Álvarez, por el que se propone la ampliación de los Usos Compatibles con el Uso Residencial, exponiéndose al público por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas según lo establecido en los arts. 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre LOUA.

En Espartinas a 19 de mayo de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

4W-5997-P

#### ESPARTINAS

Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 3 de junio de 2014, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, la aprobación definitiva de la innovación con carácter de modificación del reformado Plan Parcial 1.1 Espartinillas del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Espartinas, redactado por el Arquitecto don Luis Recuenco Aguado, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 69/14, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/02 L.O.U.A., mediante oficio de fecha 10 de junio de 2014 y número de registro de salida 1574, se dio traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente a los efectos de su inscripción y depósito en la Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Sevilla.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

(TEXTO INTEGRO ORDENANZAS)

Normativa modificada [redacción modificada]

Artículo 5.3.2 Usos pormenorizados

En las Áreas residenciales se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- Residencial vivienda unifamiliar en sus tres variaciones tipológicas:
- Aisladas, pareadas y adosadas.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Comercio en la categoría de local comercial.
- Oficinas.
- Aparcamiento y garaje.
- Educativo, que abarca la educación de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas de cualquier de cualquier tipo y la investigación.
- Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.), que comprende, a su vez, los siguientes:
  - Sanitario, Consiste en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización, así como los que se presten en despachos profesionales.
  - Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria o a las personas, mediante los servicios sociales.
  - Cultural y Educativo, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética, investigación etc. tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, centros de formación, academias, etc.
  - Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la administración pública en todos sus niveles y se atiende a los ciudadanos. Así como oficinas y despachos donde se presten servicios profesionales.
  - Mercados de abastos y centros de comercio, consistente en el aprovisionamiento y consumo de productos para el abastecimiento de la población, así como comercio en su categoría de local comercial.
  - Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, de satisfacción a las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.
  - Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.
- Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- Hospedaje, destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Serán de directa aplicación las determinaciones urbanísticas que para los usos estén recogidas en el título 4.º del PGOU, adaptación parcial del NNSSMM, a la LOUA relativa a las Normas Generales de los Usos.

2W-7374

## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 466/2014 de fecha 27 de agosto, fueron aprobados el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación de las obras de «Construcción 1.ª fase de la infraestructura viaria del Plan de Ordenación Intermunicipal entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, correspondiente al tramo: Conexión Camino Histórico de Bollullos con la carretera A-8059», disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación y convocándose licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se anuncia convocatoria de licitación para adjudicar la referida contratación, de cuyo Pliego de Condiciones se significa el siguiente contenido:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla).
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c. Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Espartinas.
    - 2) Domicilio: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.
    - 4) Teléfono: 955.71.48.60.
    - 5) Fax: 955.71.35.84.
    - 6) Correo electrónico: informacion@espartinas.net.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.espartinas.net.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día para presentar proposiciones.

- d. Número de expediente: 05/2014.
2. *Objeto del contrato:*
- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción del objeto: Construcción 1.ª fase de la infraestructura viaria del Plan de Ordenación Intermunicipal entre los municipios de Espartinas y Bollullos de la Mitación, correspondiente al tramo: Conexión Camino Histórico de Bollullos con la carretera A-8059.
- c. Lugar de ejecución:
- 1) Domicilio: Camino Histórico de Bollullos con la A-8059.
- 2) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.
- d. Plazo de ejecución: Seis meses.
- e. Admisión de prórroga: No.
- f. CPV: 45231000.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Subasta electrónica: No.
- d. Criterio de adjudicación: Único.—Oferta económica: Hasta 100 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 209.386,38 euros.
5. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Solvencia:*
- I. Clasificación económica: Grupo g, subgrupo 4, categoría d.
- II. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
- a. Solvencia económica y financiera:
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Informe de institución financiera (Declaración Bancaria favorable, que verse sobre la situación financiera y patrimonial del licitador y permita acreditar que dispone de recursos financieros suficientes para cumplir con el objeto del contrato).
- b. Solvencia técnica y profesional:
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
7. *Presentación de ofertas:*
- a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el presente «Boletín Oficial».
- b. Modalidad de presentación: Papel.
- c. Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Espartinas.
- 2) Domicilio: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.
- 3) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.
8. *Apertura de las ofertas (Sobre B):*
- a. Dirección: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.
- b. Localidad y código postal: Espartinas – 41807.
- c. Fecha: 5 días naturales siguientes a la fecha de finalización para la presentación de ofertas (en caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil).
9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.
- En Espartinas a 27 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

4W-9952-P

## ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, acordó aprobar definitivamente la cuarta modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, redactada por el Arquitecto Municipal don José Manuel Jiménez Guerrero.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 1/2014 de 23/06/2014, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 6128, de 11/06/2014 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Regulatoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la Legislación Urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Documentos que se modifican:

Se modifica la Hoja 1 del plano I-2 del PGOU.

Se modifica el artículo 23, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 23. Sistemas locales.

1. Se definen los sistemas locales como las reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional que aseguren la racionalidad y coherencia de la ordenación urbanística pormenorizada y garanticen la calidad y funcionalidad de los espacios de uso colectivo que den servicio específico a zonas, áreas o sectores del suelo urbano o urbanizable o los situados en suelo no urbanizable que no deban ser calificados como sistema general. Pueden tener carácter público o privado.
2. Los sistemas locales se clasifican en:
  - 1.º Red viaria.
  - 2.º Equipamientos, clasificados en:
    - Educativos.
    - Administrativos.
    - Social.
    - Comercial.
    - Deportivo.
    - Servicios urbanos.
    - Otros SIPS.
    - Alojamientos transitorios de promoción pública.
    - Aparcamientos.
  - 3.º Espacios libres, parques y jardines.
3. En suelo urbano consolidado, los sistemas locales están integrados por:
  - 1.º La red viaria que no tenga la consideración de sistema general.
  - 2.º Los equipamientos que se definen como sistemas locales en el plano I-2 del PGOU.
  - 3.º Espacios libres, parques y jardines, que se definen como “áreas libres”, dentro de los sistemas locales, en el plano I-2 del PGOU.
4. En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable tendrán la consideración de sistemas locales los que se definan como tales en los instrumentos de planeamiento que establezcan su ordenación detallada.
5. En suelo no urbanizable tendrán la consideración de sistemas locales los caminos rurales y vías pecuarias, los terrenos y construcciones de uso dotacional que no tengan la consideración de sistema general y las vías de comunicación que no tengan la consideración sistema general.
6. Las condiciones de edificación de los sistemas locales, sean públicos o privados, serán las propias de la zona de ordenación urbanística en la que se encuentren y según la normativa que establezca el instrumento de planeamiento que defina su ordenación detallada. Se admitirán excepciones en aquellos casos en los que las necesidades concretas del uso dotacional requieran unas condiciones especiales para la implantación de las edificaciones, construcciones o instalaciones, ya sea por su funcionalidad o por la conveniencia de que el equipamiento se configure como un hito o elemento singular del paisaje urbano.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

Estepa, 26 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

265W-8049

#### LEBRIJA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización «Huerta San Francisco», suelo urbano del PGOU de Lebrija, conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización «Huerta San Francisco», suelo urbano del PGOU de Lebrija, fue sometido a información pública por plazo de veinte (20) días.

Durante el plazo de información pública no se han producido alegaciones.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la normativa aplicable, artículo 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 p.1.b) y artículo 21.1.j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 2254, de fecha 13 de junio de 2011, de la Alcaldía–Presidencia.

La Junta de Gobierno,

## ACUERDA

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización «Huerta San Francisco» del término municipal de Lebrija, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y redactado por el Arquitecto don Alberto Góngora Jiménez.

Segundo.—Procédase al depósito en el Registro correspondiente.

Tercero.—Publicándose con posterioridad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 12 de junio de 2014.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-7151

## MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la notificación de la Resolución núm. 626/2014 a don José Antonio Sánchez Baeza, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

«Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado en la fecha arriba indicada, la siguiente Resolución:

Acuerdo de imposición de sanción a don José Antonio Sánchez Baeza por incumplimiento de la Ley 13/1999 el día 23-09-12.

Vista el acta de denuncia levantada por los Agentes de la Policía Local, con números identificativos 11013 y 4818, por el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas el día 23 de septiembre de 2012, a las 05,10 horas de la madrugada, en el bar con música ambiental sito en esta localidad en C/ Zurbarán, núm. 19 (actual Pintor Eufemiano, núm. 19).

Concretamente se manifiesta en el acta de denuncia que en la madrugada del 23 de septiembre de 2012, los Agentes de la Policía Local comprobaron que a las 5,10 horas había personas tanto en el interior como en el exterior (unas 15 personas aprox.), en los veladores, consumiendo.

Habiéndose incoado expediente sancionador contra el presunto responsable de los hechos, mediante resolución de la Alcaldía núm. 493/2014, y notificada ésta en fecha 28 de abril de 2014.

Visto que en dicha resolución se le da un plazo de 15 días para que presente cuantas alegaciones y documentación estime conveniente, y proponga cuantas pruebas crea pertinentes.

Considerando que en el punto octavo de la resolución de la Alcaldía núm. 493/2014 se establecía lo siguiente:

“Advertir a don José Antonio Sánchez Baeza con DNI núm. 47.210.807H, que en el caso de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga el pronunciamiento referido en el apartado anterior, elevándose en este caso al órgano competente para resolver, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.3 del Reglamento de Inspección y Control del Régimen Sancionador en Andalucía, considerándose la propuesta de resolución en los siguientes términos:

1º. Declarar responsable de los hechos denunciados el día 23 de septiembre de 2012 a don José Antonio Sánchez Baeza, por ser constitutivos de la siguiente infracción:

1. Infracción tipificada como grave del art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que dice: ‘19. El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas’.
2. Imponer una a sanción a don José Antonio Sánchez Baeza, en su grado mínimo por la cantidad de 300,51 euros, al no concurrir ninguna circunstancia modificativa para su imposición.”

Considerando que el interesado no presentó alegaciones ni prueba alguna por la que se destruya la presunción de veracidad que gozan las actas de denuncia, se ha elevado a esta Alcaldía la propuesta de resolución recogida en la resolución de la Alcaldía núm. 493/2014 y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Declarar responsable de los hechos denunciados el día 23 de septiembre de 2012 a don José Antonio Sánchez Baeza, con NIF núm. 47.210.807H, como titular de la actividad bar con música ambiental sito en esta localidad en C/ Zurbarán, núm. 19 (actual Pintor Eufemiano, núm. 19), por ser constitutivos de la siguiente infracción:

1. Infracción tipificada como grave del art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que dice:

“19. El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.”

Segundo. Imponer a don José Antonio Sánchez Baeza, la sanción en su grado mínimo por la cantidad de 300,51 euros, al no concurrir ninguna circunstancia modificativa para su imposición.

Tercero. Notificar esta resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma sean de aplicación.

Cuarto. Notifíquese esta resolución a Intervención.

Lo decreto y firmo en Marchena, 27 de agosto de 2014.

El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Zambrano González.

Toma de razón, El Secretario. Fdo.: Antonio M. Mesa Cruz.

Contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los



artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En relación con el importe de la sanción recogida en el punto segundo, deberá ingresarlo en los plazos y en el lugar que se indican a continuación (art. 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria):

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago se podrá realizar en la c/c núm. 0182 4137 35 0000000584 de BBVA, debiendo pasar por el Ayuntamiento para retirar la carta de pago, una vez efectuado el ingreso.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, aplicándose el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto a los recargos.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. El Secretario. Fdo: D. Antonio Manuel Mesa Cruz.»

Marchena, 27 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

265W-9958

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Ignacio Cala Bermúdez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: No habiéndose presentando alegaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de abril de 2014, sobre modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por servicio y alquiler de maquinaria de obras y venta de materiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente anuncio se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicándose el texto de las modificaciones acordadas:

Artículo 4. Venta de artículos y material publicitario en la Oficina de Turismo.

...//..

- s) DVD de la Semana Santa de Morón ..... 12,00 €.

Morón de la Frontera, 4 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Ignacio Cala Bermúdez.

265W-9518

#### MORÓN DE LA FRONTERA

##### *Corrección de errores*

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que advertida omisión en la publicación del anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2014, «Boletín Oficial» de la provincia número 189 de fecha 16 de agosto de 2014, por medio del presente se rectifica el citado edicto en los siguientes extremos:

Donde dice: «Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las observaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren alegaciones contra el mismo».

Debe decir: «De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales, de acuerdo con el artículo 170 del citado texto legal, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 25 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W- 9965

#### PARADAS

Don Lázaro González Parrilla, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, y habiendo transcurrido el plazo que marca la Ley de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2014, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose el resumen por capítulos:



## Ayuntamiento de Paradas.

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	3.158.247,56
2	Gastos bienes corrientes y servicios	779.026,57
3	Gastos financieros	139.544,14
4	Transferencias corrientes	242.997,74
	<i>Gastos corrientes</i>	4.319.816,01
6	Inversiones reales	157.200,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	135.983,99
	<i>Gastos de capital</i>	308.183,99
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	4.628.000,00

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.894.680,31
2	Impuestos indirectos	38.866,35
3	Tasas y otros ingresos	913.253,96
4	Transferencias corrientes	1.886.715,25
5	Ingresos patrimoniales	10.484,13
	<i>Ingresos corrientes</i>	4.744.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Ingresos de capital</i>	6.000,00
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	4.750.000,00

## Previsión de ingresos y gastos de Prodeparadas, S.L.

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	111.935,68
2	Gastos bienes corrientes y servicios	2.282,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	<i>Gastos corrientes</i>	114.218,49
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Gastos de capital</i>	0,00
	<i>Total previsión de gastos</i>	114.218,49

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	114.218,49
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	<i>Ingresos corrientes</i>	114.218,49
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Ingresos de capital</i>	0,00
	<i>Total previsión de ingresos</i>	114.218,49

## Presupuesto consolidado.

Gastos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, S.L. (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación(en euros)	Consolidado (en euros)
I. Gastos de personal	3.158.247,56	111.935,68	3.270.183,24	0,00	3.270.183,24
II. Gastos en bienes corrientes	779.026,57	2.282,81	781.309,38	0,00	781.309,38
III. Gastos financieros	139.544,14	0,00	139.544,14	0,00	139.544,14
IV. Transferencias corrientes	242.997,74	0,00	242.997,74	114.218,49	128.779,25
<i>Gastos corrientes</i>	4.319.816,01	114.218,49	4.434.034,50	114.218,49	4.319.816,01
VI. Inversiones reales	157.200,00	0,00	157.200,00	0,00	157.200,00
VII. Transferencias de capital	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00
VIII. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. Pasivos financieros	135.983,99	0,00	135.983,99	0,00	135.983,99
<i>Gastos de capital</i>	308.183,99	0,00	308.183,99	0,00	308.183,99
<i>Total presupuesto de gastos</i>	4.628.000,00	114.218,49	4.742.218,49	114.218,49	4.628.000,00

Ingresos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, S.L. (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación(en euros)	Consolidado (en euros)
I. Impuestos directos	1.894.680,31	0,00	1.894.680,31	0,00	1.894.680,31
II. Impuestos indirectos	38.866,35	0,00	38.866,35	0,00	38.866,35
III. Tasas y otros ingresos	913.253,96	0,00	913.253,96	0,00	913.253,96
IV. Transferencias corrientes	1.886.715,25	114.218,49	2.000.933,74	114.218,49	1.886.715,25
V. Ingresos patrimoniales	10.484,13	0,00	10.484,13	0,00	10.484,13
<i>Ingresos corrientes</i>	4.744.000,00	114.218,49	4.858.218,49	114.218,49	4.744.000,00
VI. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos de capital</i>	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>	4.750.000,00	114.218,49	4.864.218,49	114.218,49	4.750.000,00

## A) Personal funcionario de carrera.

Denominación plazas	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Admón. General	1	A1	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico Superior en Informática	1	B	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo	3	C1	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	8	C2	Administración General	Auxiliar		
Conserjes, Alguaciles	1	E	Administración General	Subalternos		
Telefonista-Recepcionista	1	E	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Operarios

## Cambios sobre plantilla anterior.

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2013: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2013: Ninguna.
- Se crean las siguientes plazas sobre 2013: Ninguna.
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2013: Ninguna.

## B) Personal laboral fijo.

Denominación puestos de trabajo	Núm. de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	

Denominación puestos de trabajo	Núm. de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Director/a Jardín de Infancia	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico	
Encargado de obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1.ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1.ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado núm. 11 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1.ª Electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Auxiliares Administrativos	4	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Oficial 2.ª Albañil	3	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón Albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón Jardinero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor de barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Operario Medio Ambiente	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar Biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor Deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje Centro de Salud	1	6	Certificado de escolaridad	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad	
Guarda Colegios	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	

## Cambios sobre plantilla anterior.

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2013:
- Se crean los siguientes puestos sobre 2013: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2013: Ninguna
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2013: Ninguno

## C) Personal laboral de duración determinada.

Denominación puestos de trabajo	Núm. de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del S.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año	Programa de integración laboral de personas con discapacidad.
Maestro/a Educación Infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a Educación Infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	
Peón Albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2.ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	
Peón de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	De jornada completa a 3 meses de sustit.
Monitor Deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	6 meses	
Monitor Deportivo	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Contrato a tiempo parcial
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	

Denominación puestos de trabajo	Núm. de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio
Operarios limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se crean los siguientes puestos sobre 2013: Ninguna
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2013: 1 plaza de Auxiliares
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2013: Ninguno
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2013: Ninguno

D) Funcionarios de empleo eventual.

Cambios sobre plantilla anterior: Ninguno.

#### Resumen

Número total de funcionarios de carrera	36 plazas
Número total de personal laboral fijo	50 puestos
Número total de personal laboral de duración determinada	24 puestos

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado texto Refundido.

Paradas, 25 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Lázaro González Parrilla.

265W-9875

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento con número de expediente 0075/2014 para la aprobación de expediente colectivo de declaración de prescripción y baja de derechos reconocidos, cuyo importe del principal de la misma asciende a 1.774.764,89 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2005, siendo su desglose por ejercicio e importe el que se expresa en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, y hacer valer su derecho, en caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando las alegaciones que estime convenientes, acompañadas de los documentos acreditativos de la interrupción, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se hace constar que contra este acuerdo, que es un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso administrativo alguno, no obstante podrán presentarse en el plazo indicado las alegaciones que se estimen convenientes, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento según lo previsto en el art. 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ANEXO

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
Año 1989		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	344,65 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	5.317,20 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	822,40 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	23,88 €
171	Recargo provincial en el impuesto sobre actividades económicas	239,14 €
291	Impuesto municipal sobre gastos suntuarios	290,23 €
302	Servicio de recogida de basura	1.911,95 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia	6,01 €
349	Otros precios públicos	11.949,99 €

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	134,37 €
399	Reintegros por anuncios a cargo de particulares	2.264,61 €
AÑO 1990		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	292,83 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	2.927,39 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	4.068,25 €
116	Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	136,12 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	581,74 €
171	Recargo provincial en el impuesto sobre actividades económicas	1.800,00 €
291	Impuesto sobre gastos suntuarios	306,57 €
301	Servicio de alcantarillado	468,05 €
302	Servicio de recogida de basura	12.575,97 €
349	Otros precios públicos	4.292,35 €
399	Reintegros por anuncios a cargo de particulares	1.428,01 €
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	1.906,36 €
AÑO 1991		
113	Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana	3.516,67 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	3.896,22 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	117,26 €
171	Recargo provincial en el impuesto sobre actividades económicas	3.529,71 €
291	Impuesto municipal sobre gastos suntuarios	147,25 €
301	Servicio de alcantarillado	409,14 €
302	Servicio de recogida de basuras	16.103,58 €
349	Otros precios públicos	4.127,09 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	3.312,81 €
75080	Otras transferencias de capital de la Admon. Gral. de la Comunidad Autónoma.	4.203,00 €
AÑO 1992		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	33.055,29 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	84.225,09 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	33.693,77 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	31.806,51 €
301	Servicio de alcantarillado	20.007,93 €
302	Servicio de recogida de basuras	2.460,92 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	239,20 €
349	Otros precios públicos	3.697,10 €
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	0,02 €
AÑO 1993		
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	4.759,20 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	25.625,23 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	147,84 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	19.738,64 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	7.483,05 €
301	Servicio de alcantarillado	550,96 €
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	5.565,83 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	4,54 €
349	Otros precios públicos	6.247,88 €
399	Otros ingresos diversos	2.671,15 €

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
42000	Participación en los tributos del Estado	2.420,26 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admon. Gral. de la Comunidad Autónoma	41.440,54 €
AÑO 1994		
113	Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana	4.861,40 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	13.425,16 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	17.223,46 €
291	Impuesto municipal sobre gastos suntuarios	50,30 €
301	Servicio de alcantarillado	488,41 €
302	Servicio de recogida de basuras	40.159,26 €
349	Otros precios públicos	4.607,26 €
391	Multas	12,02 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admon. de la Comunidad Autónoma	15.997,57 €
451	De organismos autónomos y agencias de la Comunidad Autónoma	5.709,61 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	383,45 €
541	Arrendamientos de fincas urbanas	0,04 €
AÑO 1995		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	84.361,14 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	5.144,35 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	8.763,65 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	4.670,60 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	4.835,71 €
171	Recargo provincial en el impuesto sobre actividades económicas	663,70 €
301	Servicio de alcantarillado	378,66 €
302	Servicio de recogida de basuras	1.537,61 €
349	Otros precios públicos	1.800,26 €
399	Otros ingresos diversos	198,78 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	375,64 €
AÑO 1996		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	69.577,56 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7.211,17 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	21.314,70 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	341,32 €
301	Servicio de alcantarillado	275,86 €
302	Servicio de recogida de basuras	1.573,11 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	929,87 €
349	Otros precios públicos	344,35 €
399	Otros ingresos diversos	2.329,98 €
42000	Participación en los tributos del Estado	2.704,55 €
42100	De Organismos autónomos administrativos del Estado	12.020,24 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma	5.654,93 €
451	De organismos autónomos y agencias de la Comunidad Autónoma	901,52 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	4.390,98 €
541	Arrendamientos de fincas urbanas	332,34 €
AÑO 1997		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	16.997,29 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	5.732,00 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	5.946,06 €



Concepto presupuestario	Descripción	Importe
116	Impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	18,20 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	4.079,38 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	305,31 €
301	Servicio de alcantarillado	311,79 €
302	Servicio de recogida de basuras	15.383,17 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	90,61 €
75080	Otras transferencias de capital de la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma	0,25 €
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	9.040,40 €
Año 1998		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2.966,42 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	7.967,44 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7.190,21 €
116	Impuesto sobre incremento valor terrenos de naturaleza urbana	1.149,92 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	4.978,66 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.466,70 €
301	Servicio de alcantarillado	737,38 €
302	Servicio de recogida de basura	2.329,51 €
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	452,86 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	50,33 €
349	Otros precios públicos	2.576,85 €
350	Para la ejecución de obras	1.430,95 €
391	Multas	2.604,26 €
392	Recargo de apremio	294,41 €
399	Otros ingresos diversos	12.064,54 €
42090	Otras transferencias corrientes de la Admón. Gral.	14.621,75 €
Año 1999		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2.374,82 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	12.179,78 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7.542,19 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	17.018,81 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	1.758,07 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	690,57 €
301	Servicio de alcantarillado	737,49 €
302	Servicio de recogida de basura	1.157,69 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia	34,72 €
331	Tasas por entrada de vehículos	1.461,45 €
339	Otras tasas por la utilización privativa del dominio público	322,46 €
391	Multas	466,43 €
392	Recargo de apremio	221,78 €
399	Otros ingresos diversos	149,06 €
341	Servicios asistenciales	186,38 €
551	Concesiones administrativas	1.412,38 €
Año 2000		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.924,50 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	613,51 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	5.577,49 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	29.875,87 €

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
301	Servicio de alcantarillado	336,49 €
302	Servicio de recogida de basura	782,09 €
312	Servicios educativos	19,75 €
331	Tasas por entrada de vehículos	513,30 €
341	Servicios asistenciales	70,80 €
349	Otros precios públicos	365,38 €
391	Multas	478,83 €
392	Recargo de apremio	305,92 €
399	Otros ingresos diversos	371,42 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la administración general de la comunidad autónoma	5.399,63 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.597,46 €
Año 2001		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.676,27 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	14.736,81 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	10.021,56 €
116	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	21.750,90 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	12.150,69 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.954,66 €
301	Servicio de alcantarillado	330,26 €
302	Servicio de recogida de basura	727,29 €
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.608,96 €
312	Servicios educativos	1.355,57 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	307,63 €
331	Tasas por entrada de vehículos	582,19 €
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	319,85 €
341	Servicios asistenciales	100,35 €
391	Multas	1.118,24 €
39190	Otras multas y sanciones	172,51 €
392	Recargo de apremio	295,87 €
399	Otros ingresos diversos	19,03 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	21.249,17 €
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	19.666,74 €
Año 2002		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	962,64 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	1.148,36 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.662,99 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	726,03 €
301	Servicio de alcantarillado	759,13 €
302	Servicio de recogida de basuras	732,37 €
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	223,72 €
312	Servicios educativos	1.723,56 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	784,28 €
331	Tasas por entrada de vehículos	871,33 €
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	108,90 €
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	328,29 €
391	Multas	6,01 €

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
392	Recargo de apremio	1.258,25 €
393	Intereses de demora	296,05 €
399	Otros ingresos diversos	28,62 €
42000	Participación en los Tributos del Estado	4.809,16 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General	67.363,64 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	134.285,54 €
470	De empresas privadas	1,01 €
75080	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	160.919,38 €
Año 2003		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.382,89 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	5.788,95 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	3.501,58 €
116	Impuesto sobre incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	618,76 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	4.458,53 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.458,31 €
301	Servicio de alcantarillado	221,39 €
302	Servicio de recogida de basura	5.553,93 €
312	Servicios educativos	3.963,08 €
331	Tasas por entrada de vehículos	433,95 €
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	756,67 €
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	1.336,31 €
391	Multas	141,26 €
541	Arrendamiento de fincas urbanas	166,56 €
720	De la Administración General del Estado	0,62 €
Año 2004		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.203,39 €
113	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	37.235,35 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1.216,24 €
116	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	6,63 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	962,08 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.873,63 €
301	Servicio de alcantarillado	729,98 €
302	Servicio de recogida de basura	1.555,43 €
312	Servicios educativos	96,88 €
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	9.062,60 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	34,56 €
331	Tasa por entrada de vehículos	405,94 €
337	Tasa por aprovechamiento del vuelo	11.515,14 €
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio publico	357,45 €
391	Multas	600,00 €
392	Recargo de apremio	19,81 €
399	Otros ingresos diversos	1.849,03 €
42000	Participación en los tributos del Estado	8.257,42 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	52.774,59 €
470	De empresas privadas	500,00 €
72100	De OO. AA. AA. Inem	2,75 €

Concepto presupuestario	Descripción	Importe
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	21.759,66 €
AÑO 2005		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.368,60 €
115	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	45,99 €
130	Impuesto sobre actividades económicas	1.496,06 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.953,80 €
301	Servicio de alcantarillado	4.816,20 €
302	Servicio de recogida de basuras	631,05 €
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	6.093,32 €
312	Servicios educativos	554,01 €
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia municipal	105,00 €
331	Tasa por entrada de vehículos	164,19 €
337	Tasa por aprovechamiento del vuelo	20.725,68 €
341	Servicios asistenciales	527,83 €
399	Otros ingresos diversos	127,85 €
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	102.670,48 €
470	De empresas privadas	4.000,00 €
480	De familias e instituciones sin fines de lucro	4.000,00 €
Total		1.774.764,89 €

Paradas a 12 de junio de 2104.—El Alcalde Presidente, Rafael Cobano Navarrete

2W-7284

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
000491/2014	75413840Z	FRANCISCO DE ASIS LEBRÓN GARCÍA	002. 094. 002. 060	200.00 euros
000692/2014	B-41227893	PASAMANERÍA MARTÍNEZ, S.L.	001.032.20	200.00 euros

La Puebla de Cazalla a 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero

2W-7390

#### PRUNA

Don José Manuel García Casado, Secretario Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico.

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de agosto de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo, previo debate, el cual consta en el acta, con el tenor literal siguiente:

Sexto. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalaciones de puestos, mercadillos, casetas de ventas, circo y atracciones temporales en la vía pública.

Vista las alegaciones presentadas por varios empresarios de atracciones de feria con fecha 23 de julio de 2014, respecto a la citada Ordenanza en la que se solicita que se revise la Ordenanza ajustándola a las antiguas en precios por circunstancias económicas, debatidas las mismas por la Junta de Portavoces de 4 de agosto de 2014.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar dichas alegaciones al no establecer ningún fundamento jurídico que requiera su modificación.

Segundo. Aprobar definitivamente la citada Ordenanza.

Tercero. Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expide la presente del acta aún en borrador y por tanto, se hace la salvedad en este sentido conforme a lo estipulado en el art. 206 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986, y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en esta villa de Pruna a 11 de agosto de 2014. V.ºB.º El Alcalde, Francisco López Sánchez, El Secretario-Interventor, José Manuel García Casado.

Pruna, 13 de agosto de 2014.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

265W-9817

### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto del presente año, el expediente de modificación de crédito número 3, mediante concesión de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, cuyo anuncio apareció inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2014, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

#### A) Aumentos en gastos:

<i>Aplicación Presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior.</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignac. Actual.</i>
9241/227.99	Programa Campus Infantil para Zonas de Transformación Social.	0,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €
	Suma créditos extraordinarios	0,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €

#### B) Financiación de las modificaciones de créditos:

##### A) MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

9241/480.02	Campus infantil para zonas de transformación Social	4.840,00 €
	Total financiación de crédito extraordinario	4.840,00 €

Contra la Modificación de Créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Juan de Aznalfarache a 1 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-9999

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Don Basilio Carrión Gil, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que la Junta General de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de julio de 2014, aprobó el Presupuesto Ordinario que regirá en este Consorcio durante el ejercicio de 2014, sus bases de ejecución, y la plantilla de personal del mismo.

El resumen por capítulos de dicho presupuesto es el siguiente:

Estado de gastos.		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	a) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.649.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.697.000,00
3	Gastos financieros - intereses	85.000,00
	b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	939.100,00
9	Pasivos financieros	284.000,00
	<i>Total estado de gastos</i>	<u>4.654.400,00</u>

## Estado de ingresos.

Capítulo	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.465.100,000
4	Transferencias corrientes	1.525.820,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7	Transferencias de capital	696.480,00
	b) Operaciones de capital	
	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	127.000,00
	<i>Total estado de ingresos</i>	<u>4.816.500,00</u>

Se expone al público, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/1985, y artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, y transcurrido dicho plazo, sin que se hayan oído reclamaciones, se elevará el presente acuerdo a definitivo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Herrera, 23 de julio de 2014.—El Presidente, Basilio Carrión Gil.

*Plantilla y relación de puestos de trabajo*

## A) Funcionarios de carrera.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría	1	A	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención
Intervención	1			

## B) Personal laboral.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Titulación exigida
Sin determinar		

## C) Personal laboral eventual.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo	Sin determinar	Sin determinar
Ingeniero Técnico	Sin determinar	Sin determinar

## Resumen

Número total de funcionarios de carrera.....	1 Puesto.
Número total de personal laboral fijo .....	Sin determinar.
Número total de personal laboral de duración determinada. ....	Sin determinar.
Número total de funcionarios de empleo eventual .....	Sin determinar.

265W-9266

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es